

2022-234

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1994

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, quince de noviembre de dos mil veintidós.

Conforme lo solicita la apoderada de la parte actora en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, contra **SANDRA PATRICIA GUZMÁN ROMERO**, se decreta el embargo de las acciones de propiedad de la demandada, que posee en la empresa **"GUZMÁN ROMERO Y ASOCIADOS S.A.S."**

Líbrese oficio comunicando la medida a la Cámara de comercio de la ciudad y a la señora **SANDRA PATRICIA GUZMÁN ROMERO**, como representante legal. (Artículo 593, numerales 6 y 7 del Código General del Proceso).

Igualmente, se decreta el embargo del 30% del salario que devenga la señora **GUZMÁN ROMERO**, en su calidad de representante legal de la sociedad **"GUZMÁN ROMERO Y ASOCIADOS S.A.S"**

Líbrese oficio en tal sentido.

Se dispone oficiar al Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), para que inscriban a la demandada, conforme al decreto 1310 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3cd68c524bdc322ad7a39bf648021887a9514dfc4adf56a9ce9cd3c1799d1d**

Documento generado en 15/11/2022 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>